INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2021 00 053 00			
Accionante	Daniel Felipe Chávarro Ramírez	**DOC. IDENT.**	1.010.230.847 de Bogotá
Accionada	Nueva EPS		
Fecha del fallo	15 de marzo de 2021		
Orden del fallo	*"**ORDENAR** a la **Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO** en cabeza de la **GERENCIA REGIONAL** de la **NUEVA EPS** que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a **ENTREGAR** entrega al señor Daniel Felipe Chavarro Ramírez el medicamento denominado OXCARBAZEPINA 300 MG (TABLETA) (H) TRILEPTAL conforme la orden médica de fecha 25 de enero de 2021.".*		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la NUEVA EPS dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior informó que una vez realizadas las gestiones administrativas para el cumplimiento de la orden de tutela y proceder a la entrega del medicamento ordenado el área encargada reportó lo siguiente:

inactivo, se envía correo a creación de medicamentos para su activación.ZDDM 07/04/2021 registro de **medicamento desabastecido** , se solicita soporte,se remite correo a area de medicamentos ydbb 08/04/2021 **se realiza autorización de medicamento para farmacia institucional, en espera de soportes de entrega efectiva.zddm"** (negrillas fuera del texto)

Así mismo señala que "*se devuelve al área técnica para hacer seguimiento del caso y alleguen soporte, según lo informado el 08 de abril de 2021, una vez se tenga más información, se remitirá al Despacho documento informativo como alcance*".

De lo anterior se tiene que, si bien la entidad incidentada ha realizado las gestiones para dar cumplimiento al fallo de tutela, aunque de manera tardía valga resaltar, esto no resulta suficiente para dar por superado el hecho que motiva la acción y terminar el trámite incidental como lo solicita la NUEVA EPS, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: **REQUERIR** a la **Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO**, en calidad de **Gerente Regional Encargada** de la **NUEVA EPS**, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** informe si el medicamento cuya entrega fue ordenada en el fallo de tutela ya fue abastecido y entregado al accionante.

SEGUNDO: De no darse cumplimiento a la orden de tutela en el término concedido, se procederá a admitir el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2021 Por ESTADO N.º 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**